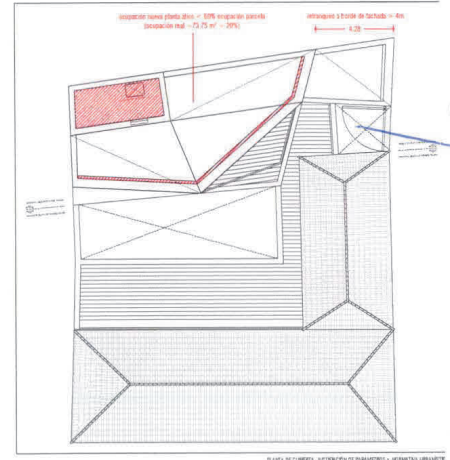
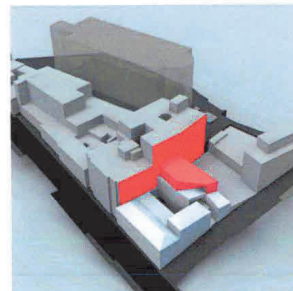
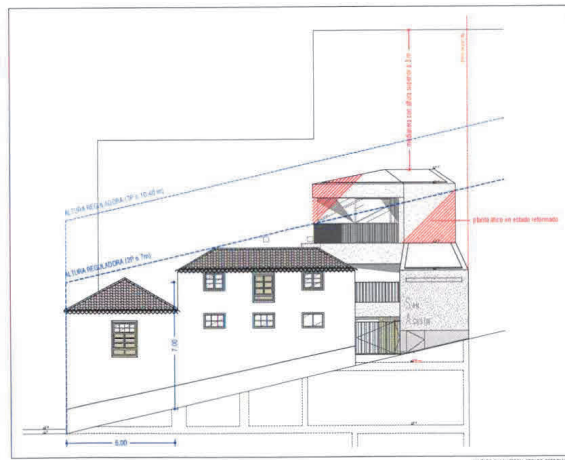


Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación de Los Realejos

Artículo 28 - Altura reguladora máxima de la edificación, párrafo séptimo

** En manzanas, en las que como consecuencia de la aplicación del planeamiento anterior, hayan quedado medianeras al descubierto superiores a una altura de 3 metros y que con la nueva edificación a ejecutar no queden tapadas, se podrá, con carácter excepcional y por razones meramente estéticas, sobre la altura máxima permitida realizar una planta alícea que no sea adecuadamente tales medianeras, y que quedará retranqueada al menos 4 metros de la vertical del borde de la fachada, con regulación del retranqueo en contacto con la edificación existente, con una ocupación que en ningún caso sobrepasará el 60% de la superficie de parcela edificable, debiéndose justificar tal construcción mediante un Estudio de Detalle que abarque la totalidad de la manzana afectada, sin poderse alterar la densidad edificatoria o de viviendas inicialmente exigida.**



DILIGENCIA. Este documento ha sido APROBADO DEFINITIVAMENTE por el Ayuntamiento Pleno en fecha 24 de abril de 2019.

La Secretaría en funciones

PRIMOTOR
Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos

PROYECTO
ESTUDIO DE DETALLE DE LA MANZANA EN
C/ LA ALHÓNDIGA nºs 3, 5, 7, 9, 11 y 13.

ARQUITECTA AUTORA
Noemi Tejera Mujica
Col. 3083 TEJERA MUJICA

ARQUITECTOS COLABORADORES
Damián León García
Roberto Fuentes Rodríguez

ESCALA: A3 - 1:200 / A1 - 1:100
JUSTIFICACIÓN DE PARÁMETROS URBANÍSTICOS DE LA PARCELA P

JUNIO 2
PLANOS DE ORDENACIÓN
2.2